

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
PAGLIAR
CSTAL Nº 1.256.11400
CONSEJO
CIB
L. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, JUEVES 20 DE JULIO DE 2017

N° 25.477

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS**

DECRETO N° 0430 -MSP-

SAN JUAN, 29 de Marzo de 2017

VISTO:

El expediente N° 800-9341-MSP-2016; la Ley N° 67-Q, Ley N° 68-Q Ley N°1436 -A, el Decreto N° 1661 - 2016, las Resoluciones N° 354 - IGPJ-2016; N° 0511 -IGPJ - 2016; N° 1311 - IGPJ - 2016; las Leyes N° 67 - Q, N° 68- Q, N° 71 -Q, N° 1148 - Q, el Decreto Reglamentario N° 1047 - , N° 0007 - MSP - 2016, Decreto N° 1047- SSP- 86 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 354 -IGPJ- 2016 y N° 1311- IGPJ -2016, se dispone la liquidación y se aprueba la Adjudicación en un solo bloque del patrimonio en Concurso Público de oferentes de los bienes que componen la Sociedad de Beneficencia del Hospital Español y el pasivo devengado, como la incorporación del personal de la entidad al Oferente El Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.-

Que, mediante la Ley N° 1436 -A, en su Artículo 1° se facultó al Poder Ejecutivo a realizar oferta de adjudicación en la Liquidación de los Bienes que componen la Sociedad de Beneficencia del Hospital Español de la Provincia de San Juan, a fin de continuar con el objeto de la misma, prestación de servicios de salud, asumiendo la totalidad del pasivo e incorporando al personal dependiente del Hospital Español, en la medida que lo permita la legislación vigente, en su Artículo 2° autorizó al Poder Ejecutivo a realizar las diligencias pertinentes para que los bienes que componen la Sociedad de Beneficencia Hospital Español ingresen al dominio del Estado Provincial, incorporar al Ministerio de Salud Pública y Hospitales Públicos descentralizados, en la medida de las posibilidades que lo establece la legislación vigente, al personal que actualmente cumple funciones en relación de dependencia en el citado nosocomio. Asimismo, en su Artículo 3°, autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar los ajustes presupuestarios

necesarios para el cumplimiento de la citada Ley. Que mediante el Decreto N° 1661 - MSP - 2016, se Autoriza al Ministerio de Salud Pública de la Provincia a presentar oferta y realizar todas las diligencias y trámites necesarios en el proceso de oferta pública instado por el Liquidador de la Sociedad de Beneficencia del Hospital Español de San Juan, conforme al Pliego que lo rige, para la asunción total del pasivo de la entidad citada, incorporar al dominio del Estado Provincial todos los Bienes que componen la Sociedad de Beneficencia del Hospital Español y su personal dependiente en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 1436 -A.-

Que por Resolución 1311 - IGPJ - 2016, adjudicó al Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan, en un solo bloque parte del patrimonio de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL HOSPITAL ESPAÑOL, compuesto por un Bien INMUEBLE DENOMINADO "HOSPITAL ESPAÑOL", Nomenclatura Catastral 01-61-600300, Escritura N° 125, Folio 457, inscripto el dominio ante el Registro General Inmobiliario bajo N°1065 F°065 T°06 Departamento Capital Zona "C" Año 1948; con una Superficie Total según Mensura de 10.419,30 m2 y según Título de 10.277 m2.; el mencionado inmueble, sito en la Ciudad de Capital de la Provincia de San Juan, según Plano de Mensura registrado en Expediente N° 01/24091/02, se incluye todo lo construido, plantado, clavado y edificado sobre dicha fracción (Balance de Superficie construida 2.468,65 m2); y los Bienes Muebles que lo componen, según detalle Anexo I del pliego de oferta.

Que se encuentran incorporados al presente los planos de estructura y mensura correspondiente y de sus exégesis surge la viabilidad de afectar su uso como un Centro de Atención de Salud. Merita esta decisión el hecho que en el citado inmueble funciona hoy un Centro Privado de Salud con las habilitaciones correspondientes.

Que la complejidad del campo de la salud pública exige pensarla y operacionalizarla a través de unidades funcionales que posibiliten definir líneas de actuación.



Cada una de estas unidades se constituyen en Funciones Esenciales de Salud Pública con características y dinámicas propias que representa las funciones específicas del Ministerio de Salud Provincial, tales como la conducción y rectoría, el ordenamiento de la prestación de servicios de atención, la modulación de la financiación y la garantía y regulación de la protección social de la salud.

Que la estrategia de Atención Primaria de la Salud posee dos componentes esenciales: Componentes Programáticos y Componentes Estratégicos. Los primeros hacen referencia a las actividades a desarrollar por parte de los centros de atención primaria, mientras que los segundos aluden a los medios para cumplir con los objetivos de la estrategia general.

Que atento surge de la Constitución Nacional, el sistema federal de gobierno da a las provincias una amplia autonomía en relación con la política de salud. Que de tal modo, la salud en nuestro país, es una facultad de las provincias no delegada a la Nación, siendo las provincias los que administren directamente los Centros de Salud Pública.

Que la estructura de un hospital está especialmente diseñada para cumplir las funciones de prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y según su complejidad se clasifican en establecimientos de alta, mediana o baja complejidad, de acuerdo a su capacidad resolutive, determinada sobre la base del análisis en conjunto de criterios tales como el Servicio de apoyo diagnóstico y terapéutico considerando su resolutive, disponibilidad de recursos humanos, equipamiento, horario de atención y procedimientos o exámenes a realizar y el Grado de especialización de sus recursos humanos.

Que el Estado, es quien se ocupa de brindar asistencia a aquellos individuos excluidos del mercado, es decir a quienes pertenecen a los grupos sociales más carenciados y vulnerables y sin cobertura social y a su vez es el Estado el prestador de servicios a través de su red sanitaria.

Que atento las disposiciones del Código Sanitario de la Provincia, es obligación de la Provincia velar por la salud de la población en todo su territorio, en concordancia con las obligaciones que competen a la Nación y a los Municipios, a objeto de asegurar a sus habitantes un nivel de vida adecuado para el mantenimiento de su salud.

Que la Provincia a través de la autoridad de Salud Pública, cumple la obligación indicada mediante acciones de protección, promoción y reparación de la salud; por medio de las cuales las acciones de protección de la Salud, tienden a evitar o suprimir los riesgos de enfermedad, o muerte de las personas; las de promoción, a fomentar su normal desarrollo físico, mental y social, y las de reparación a restituir la salud cuando la hayan perdido.

Que corresponde al Poder Ejecutivo la asignación de los inmuebles que integran su patrimonio el uso y destino óptimo y razonable, adecuado a las funciones que el Estado debe garantizar.

Que, debe darse intervención a Escribanía Mayor de Gobierno quien tendrá a su cargo el cumplimiento de todos los recaudos legales a los fines de efectivizar la escrituración del inmueble a que refiere el artículo primero.

Que teniendo presente la necesidad manifestada y la finalidad pública del destino otorgado al inmueble, resulta necesario instrumentar la decisión adoptada a través del dictado del Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE, al Dominio Privado del Estado a partir de la fecha de la presente norma legal, el inmueble cuyo antecedente dominial es Nomenclatura Catastral 01-61-600300, Escritura N° 125, Folio 457, inscripto el dominio ante el Registro General Inmobiliario bajo N°1065 F°065 T°06 Departamento Capital Zona "C" Año 1948; con una Superficie Total según Mensura de 10.419,30m² y según Título de 10.277 m².; sito en la Ciudad de



Capital de la Provincia de San Juan, según Plano de Mensura registrado en Expediente N° 01/24091/02; como parte integrante del Sistema Público de Salud.

ARTÍCULO 2°: Dése intervención a Escribanía Mayor de Gobierno quien tendrá a su cargo el cumplimiento de todos los recaudos legales a los fines de efectivizar la escrituración del inmueble a que refiere el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: AFÉCTESE el inmueble, al Sistema Público de Salud con el fin de otorgar una cobertura integral de salud que prevea acciones de prevención, protección, promoción, reparación de la salud y cuidados paliativos; como unidad funcional y ejecutiva del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: Quedan afectados al funcionamiento del nuevo nosocomio incorporado los bienes muebles adquiridos en la oferta pública que da cuenta el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE, que el nosocomio mencionado en el artículo primero, se denominará, CENTRO ESPAÑOL PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS (C.E.M.E.C.) y detendrá una Complejidad de Tercera Categoría formando parte de la Zona Sanitaria I.

ARTÍCULO 6°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar oportunamente los ajustes presupuestarios necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dr. Castor Sánchez Hidalgo

Ministro de Salud Pública

DECRETO N° 0438

SAN JUAN, 30 de Marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 508-0239-14 del registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo

dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, agentes profesionales de la Dirección de Recursos Energéticos, solicitan la recomposición del adicional por título universitario, previsto en el ítem A), Inc. C) del Art. 24 del Acta Convenio Colectivo SSRE-FATLYF 1996, con fundamento en que el Acta N° 175 de fecha 01/03/2010, significó para ellos un tratamiento discriminatorio respecto del personal que poseen títulos distintos.

Que obra el Visto Bueno del Señor Subsecretario de Recursos Hídricos y Energéticos A/C del Departamento de Hidráulica, a lo peticionado por los profesionales y por el Sindicato de Luz y Fuerza, consistente en la restitución de los porcentajes originales para la asignación por Títulos Universitarios establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75 según Acta Acuerdo N° 1/91: 60% del Sueldo Básico de la Categoría.

Que el Acta Acuerdo N° 1/91, es aprobada por Resolución N° 401-SER-91.

Que el Acta Acuerdo N° 175, es aprobada por Resolución N° 119-DRE-10, siendo dicha Resolución ratificada por Decreto Acuerdo N° 0033/10.

Que el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas presta conformidad a lo requerido suscribiéndose en consecuencia el Acta Acuerdo N° 310 entre el Señor Director de Recursos Energéticos y los Representantes del Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza - San Juan, acordando las partes modificar a partir del 01/01/2017, el Art. 24-Inc.C ítem A) del Acta Convenio Colectivo vigente, quedando redactado de la siguiente manera: A) Títulos Universitarios: 60% del Básico de la Categoría de revista del agente (Art. 1°).



Que el Acta Acuerdo N° 310 de fecha 23/12/16, aprobada por Resolución N° 317-DRE-16 de fecha 30/12/2016, correspondiendo la ratificación de dicha Acta Acuerdo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Acta Acuerdo mencionada se firma en virtud del Acta Convenio Colectivo de Trabajo SSRE-FATLyF de fecha 9 de septiembre de 1996, (aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 122-MPIyMA-99), y del Acta Acuerdo celebrada el 12/07/99 entre la Secretaría de Recursos Energéticos y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza mediante la cual se faculta a las partes a instrumentar las modalidades de aplicación del Acta Convenio Colectivo de Trabajo para los agentes de la Dirección de Recursos Energéticos.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Recursos Energéticos, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 317-DRE-16, que aprobara el Acta Acuerdo N° 310 de fecha 23 de diciembre de 2016, lo que en copia certificada forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Ing. Julio Ortiz Andino

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

NOTIFICACIONES

I.P.V.

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

COMUNICA

A cada uno de los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el Expediente y por Resolución que se mencionan se ha dispuesto Excluirlo del Registro de Postulantes a vivienda seleccionado por sorteo correspondiente a la ZONA 1 - RAWSON - POCITO, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

POSTULANTE	M.I. N°	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
LAURA INÉS MATUS	14.734.297	501-002487-17	002538-IPV-17
EDUARDO PALMA VIVEROS	92.865.385	501-002494-17	002539-IPV-17
ELVIRA LINARES	1.781.540	501-002506-17	002641-IPV-17
JUAN GUIDE GIMÉNEZ	7.937.141	501-002485-17	002642-IPV-17
GASTÓN DAVID POBLETT	30.511.441	501-002855-17	002839-IPV-17

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 12.509 Julio 19-20. \$ 270.-



-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL -
PIEDRA GRANDE SAMICAyF
ETAPA EXPLOTACIÓN - PROYECTO
“CONJUNTO PEGMATITICO VALLE FÉRTIL”
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N° 1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-0437-P-2015, registro del Ministerio de Minería, Caratulado “P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación-Proyecto “Conjunto Pegmatítico Valle Fértil” - Piedra Grande SAMICAyF - Departamento Valle Fértil que, por Resolución N° 278-MM-2015, se encuadra la calificación del Proyecto como: “Pequeño Emprendimiento Minero”; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el período de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).-

Para compulsar las actuaciones se habilita la Sala de Reuniones del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de Lunes a Viernes, en horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas. Publíquese edicto por el término de tres (3) días hábiles.-

San Juan, 22 de Mayo de 2017.-

Fdo.: Dr. Alberto V. Hensel -

Ministro de Minería de la Provincia de San Juan

N° 54.523 Julio 18/20. \$ 840.-

LICITACIONES

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE N° 803-2180/17
COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de insumos.-

Destino: Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **26/07/17 - Hora: 09:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 12.508 Julio 19-20. \$ 268.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-0455-2017”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 ART. 68° LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN - autorizada por Resolución N° 0922-H.P.D.G.R.-17, de fecha 10 de Julio de 2017.-

Objeto: Compra de Materiales Eléctricos Para Cubrir Necesidades de este H.P.D.D.G. R.-

Valor Pliego: Tres Mil Quinientos Pesos (\$ 3.500,00).-

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: **28/07/17, a las 09:00 horas.-**

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras del H.P.D.G.R sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-
Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar.

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 12.506 Julio 19-20. \$ 280.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-0955-2017”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15 ART. 68° LEY DE
CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN
JUAN - autorizada por Resolución N° 0921-
H.P.D.G.R.-17, de fecha 10 de Julio de 2017.-

Objeto: El Departamento de Informática Solicita la
Compra de Cartuchos, Drum y Porta Toner, con
destino a Varios Servicios de este H.P.D.D.G. R.-
Valor Pliego: Cuatro Mil Quinientos Pesos (\$ 4.500,00).-
Fecha y Hora de Apertura de Sobres: **28/07/17, a las
09:30 horas.-**

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento
Compras del H.P.D.G.R sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-
Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: S.U.M.
(Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo
de este H.P.D.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la
página www.hospitalrawson.gov.ar.

Si el día en que debe operarse la apertura de la
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 12.507 Julio 19-20. \$ 283.-

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
VALLES RÍO DULCE S.A.

El Directorio de Valles Río Dulce convoca a Asamblea
General Ordinaria, citada en reunión de Directorio de
fecha 17 de Julio de 2017, según Acta N° 110, para el
día **8 de Agosto de 2017, a las 10.30 horas en
primera convocatoria y en caso de obtenerse
quórum en ella en segunda convocatoria una hora
después, a las 11,30 horas.** La reunión se realizará en
el domicilio de calle J. J. de Urquiza 184 (N), Ciudad
de San Juan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para la firma del
Acta de Asamblea.

2) Determinación de la cantidad de directores y
elección de los mismos por el término de tres años.

Fdo.: Matilde Oliver de Sánchez - Presidente

N° 54.533 Julio 20/26. \$ 650.-

U.D.A.P.

UNIÓN DOCENTES AGREMIADOS
PROVINCIALES

CONVOCATORIA A PLENARIO ORDINARIO

El Secretariado Ejecutivo de la Unión Docentes
Agremiados Provinciales - U.D.A.P.-, en

cumplimiento de sus facultades estatutarias, convoca
a los Delegados Escolares de la Entidad, a Plenario
Provincial Ordinario, para el **día 15 de Agosto de
2017**, en el salón del Sindicato de Empleados
Municipales, sito en calle 9 de Julio 964 (O), Capital.
En cumplimiento del Artículo 106 del Estatuto
Gremial, ésta convocatoria se efectúa en **primera
citación a las 08,00 horas, en segunda citación a las
09,00 horas, y en tercera citación a las 10,00 horas.-**

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del Presidente del Plenario Ordinario.
- 2) Elección de dos delegados para rubricar el Acta.
- 3) Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 4) Informe de la Comisión Fiscalizadora y Revisora
de Cuentas.
- 5) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y
Balance General correspondientes al Ejercicio Económico -
Financiero 2016.-

San Juan, 07 de Julio de 2017.-

Secretariado Ejecutivo

Fdo.: Silvia Pelletier - Secretaria Gremial U.D.A.P.

N° 54.521 Julio 18/20. \$ 450.-

EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Sr. Juez de Registro Público de
Comercio, Dr. Javier A. Vázquez, en autos N°
**20.811, caratulados "ANTONIO PATINELLA
S.R.L. - S/Cesión de Cuotas - Modificación de
Contrato"**, se dispuso la publicación por un día en
Boletín Oficial de los enunciados fundamentales de
la cesión de cuotas y modificación de contrato social”:

1) Ceder y transferir a título de donación en partes
iguales la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales
que representan un capital social de Pesos Cinco Mil
(\$ 5000,00) de su propiedad y corresponde como
socio de la razón social “ANTONIO PATINELLA
SRL” a favor de Eduardo Antonio Patinella, DNI N°
16.332.263 y Daniel Enrique Patinella, DNI N°
20.303. 077. Que a tal efecto cede cuotas doscientas
cincuenta (250) a favor del Sr. Eduardo Antonio
Patinella y doscientas cincuenta cuotas (250) a favor
del Sr. Daniel Enrique Patinella, quedando la totalidad
del capital social transferido a dichos socios. El Sr.
Antonio Patinella, deja de revestir la calidad de socio
en la sociedad denominada: “ANTONIO
PATINELLA SRL”, como consecuencia de la Cesión
de Cuotas Sociales mencionada anteriormente,
quedando totalmente desvinculado de la sociedad



desde el momento de la celebración de la Cesión de Cuota Social propiamente dicha. Por lo tanto no se le podrá exigir al Sr. Antonio Patinella, el pago de ningún tipo deuda ni el cumplimiento de ningún tipo de obligación vinculada con la sociedad.- 2) La representación legal y uso de la firma social estará a cargo socio fundador EDUARDO ANTONIO PATINELLA, quien revestirá el cargo de socio gerente. 3) La cláusula sexta del contrato social queda redactada de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de Pesos Quince Mil Pesos (\$ 15.000), representado por un mil quinientas (1.500) cuotas sociales de capital de Pesos Diez cada una, suscripta e integradas totalmente con pagarés de terceros a favor de los socios que estos endosan a favor de la sociedad y cuyos vencimientos operan dentro de los 180 días de la fecha, en la proporción de setecientos cincuenta (750) cuotas sociales para el socio Eduardo Antonio Patinella, que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social y setecientos cincuenta (750) cuotas sociales para el socio Daniel Enrique Patinella, que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- 4) La cláusula Séptima queda redactada de la siguiente forma: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Eduardo Antonio Patinella, quien revestirá el cargo de gerente y cuya firma en forma individual es suficiente para realizar los actos de administración que hacen al giro normal de la sociedad, siendo necesaria la firma de los dos socios para los actos de disposición tales como modificar el contrato social, aumentar o disminuir el capital, constituir derechos.- Fecha del Acta: 28/05/2008.”- San Juan, 16 de Marzo de 2017. Fdo.: Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

Nº 54.534 Julio 20. \$ 450.-

EDICTO

Por disposición del Registro Público, Secretaría del **Juzgado Comercial Especial, en autos Nº 21.117, caratulados: "LA UNICA S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social"**, se ha dictado la siguiente providencia: “San Juan, 02 de Junio de 2017... Fecho publíquese Edicto de Ley por un día en el Boletín Oficial”. Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez- Juez. En la Ciudad de San Juan, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, entre los señores SILVIA BEATRIZ GONZÁLEZ LÓPEZ, argentina, casada, D.N.I. Nº 20.749.979, fecha de nacimiento 09 de Diciembre de 1968, de profesión Comerciante, con domicilio en Independencia 269 Sur, Villa Rached, Departamento de Rawson, Provincia de San Juan;

ÁNGELO DANIEL CELSA, argentino, soltero, D.N.I. Nº 34.915.871, fecha de nacimiento 23 de Enero de 1990, de profesión Comerciante, con domicilio en Independencia 269 Sur, Villa Rached, Departamento de Rawson, Provincia de San Juan y ENZO FERNANDO CELSA, argentino, soltero, D.N.I. Nº 36.588.205, fecha de nacimiento 11 de Febrero de 1992, de profesión Comerciante, con domicilio en Independencia 269 Sur, Villa Rached, Departamento de Rawson, Provincia de San Juan.- Convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de LA ÚNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (LA UNICA S.R.L) y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Juan, en la calle Mendoza y Félix Aguilar, Departamento de Rawson.- El término de vigencia de la sociedad será de Cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.- SEGUNDO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, bajo cualquier forma de asociación lícita, a la realización de las siguientes actividades: Compra- venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, distribución y/o cualquier forma de negociación de productos lácteos y embutidos. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar tal tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. TERCERO: El capital social asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).- CUARTO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la socia SILVIA BEATRIZ GONZÁLEZ LÓPEZ, D.N.I. Nº 27-20749979-5, quien revestirá el cargo de gerente y usará su firma precedida del sello social.- SEXTO:... El ejercicio, concluye el día treinta de Diciembre de cada año.- Fdo.: María Josefina Lucero S., Firma Autorizada, Registro Público de Comercio San Juan.-

Nº 54.536 Julio 20. \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA	
Publicaciones.....	\$ 29.388,00
Impresiones.....	\$ 5.000,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$ -,-
Total.....	\$ 34.388,00

19-07-17